

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### AYUNTAMIENTOS

#### Aguilar.

Núm. 338.

D. Juan de Dios Carmona, Alcalde constitucional accidental de esta ciudad:

Hago saber que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas, embargadas á D. José María Fernández Navarro y sus fiadores, solidarios mancomunados, que después se dirán, contra quienes se instruye expediente ejecutivo de apremio por débitos de 36.202 pesetas y 19 céntimos por el alcance que le resultó al mismo como Agente recaudador de Contribuciones que fué del partido de Rute, de esta provincia, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate ante mi Autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 4 de Abril próximo, hora de las doce de la mañana, á una de su tarde, cuyas fincas, con la rebaja de una tercera parte de la tasación dada por los Peritos Agrónomos D. Juan de los Reyes y D. Luis Cámara y Carrillo y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en el núm. 4.º del artículo 45 de la Instrucción de apremios, son las que á continuación se insertarán:

Seis celemines de cuerda, pertenecientes al deudor D. José María Fernández, equivalentes á 30 áreas, 71 centiáreas de tierra poblada con 26 olivos, que radican al paraje de la Torre Baja y cañada del Jaramillo, de este término; linda: por otros al Este,

de D. Joaquín López Moriana; al Norte, de Doña Josefa Chacón y Reyes; al Oeste, de los herederos de D. Vicente Nuño, y al Sur, de D. Joaquín Hidalgo Puerto; los cuales han sido valorados nuevamente en trescientas treinta y tres pesetas y treinta y cuatro céntimos. . . . . 333,34

Otros seis celemines de cuerda, pertenecientes al mismo interesado, equivalentes á 30 áreas, 61 centiáreas de tierra poblada con olivos, que radican en el paraje también de la Torre Baja y cañada del Jaramillo, de este término, y con los mismos linderos que los anteriores, y han sido valorados nuevamente en trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos. 333,34

Una suerte de dos fanegas y siete celemines de cuerda, pertenecientes á Doña María Jesús Carrillo y Jiménez, fiadora del deudor, igual á una hectárea, 48 áreas, y seis centiáreas, poblada con 129 olivos, al paraje Cañada de Cazalla, de este término, limitada por igual plantío al Este de los herederos de D. Francisco del Castillo; al Norte, de D. Rafael Arcos y de los herederos de D. Juan de Búrgos; á Oeste, de doña Teresa Carrillo y Jiménez, y á Sur, de D. Rafael Carrillo y Ortiz, y ha sido valorada nuevamente en tres mil trescientas treinta y tres pesetas y treinta y cuatro céntimos. . . . . 3.333,34

Otra suerte de cuatro fanegas y tres celemines de cuerda, equivalentes á dos hectáreas, 60 áreas y 15 centiáreas de tierra poblada de garrotal de olivos nuevos, al paraje de las Capellanías, de este término, pertenecientes á Doña Dolores Navarro y Doblás, madre y fiadora del deudor: linda: al Este, con majuelo de los herederos de Don Juan de Mata y Búrgos; á Norte, también majuelos de estos mismos herederos; á Oeste, el camino nombrado de Fuente Romero; y á Sur, olivar de Manuel Fernández, y ha sido valorada nuevamente en siete mil ochenta y tres pesetas y treinta y cuatro céntimos. . . . . 7.083,34

Otra suerte de trece fanegas y cuatro celemines de cuerda, ó sean ocho

hectáreas, 16 áreas y 16 centiáreas, poblada de garrotal de olivos, al paraje Llanos del Rincón, de este término; limitada: á Saliente, por el camino que de esta ciudad conduce á la Aldea de Zapateros; á Norte, con olivar de don José Arrebola, y á Oeste, más de los herederos de Diego de Corpas, y ha sido valorada nuevamente en diez y siete mil setecientos setenta y siete pesetas y treinta y cuatro céntimos. . . . . 17.777,34

Otra suerte de una fanega y dos celemines de cuerda, igual á 61 áreas de tierra poblada de olivos nuevos, al paraje Huerta de la Anguila, de este término; linda: al Este, viñas del Sr. Marqués de Gelo; á Norte, olivar de don Joaquín Gil; á Oeste, la servidumbre que llaman de los Naranjos, y al Sur, olivar de Pedro Bergillos, y ha sido valorada nuevamente en mil quinientas cuarenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos. . . . . 1.546,67

Otra suerte de tierra calma, con cabida de fanega y media de cuerda, equivalentes á 91 áreas y 83 centiáreas, al paraje ruedo de la aldea de Zapateros, de este término, limitada: al Este, por tierra de los herederos del Sr. Matas Burgos; á Norte, por el camino de Puente Genil; á Oeste, por tierras de Antonio Alcalá, y á Sur, por las mojoneras que divide los términos de esta ciudad y la de Lucena, y ha sido valorada en dos mil pesetas. . . . . 2.000,00

Una suerte de una fanega, ó sean 61 áreas y 22 centiáreas de tierra calma, al mismo paraje y término que la anterior; linda: al Este, con la mojonera que divide el término de esta ciudad y la de Lucena; á Norte, con olivar de los herederos de Pablo Sánchez, y á Oeste y Sur, con más de D. Juan de la Mata Burgos, y ha sido valorada nuevamente en mil trescientas treinta y tres pesetas y treinta y cuatro céntimos. . . . . 1.333,34

Otra suerte de una fanega y cuatro celemines de cuerda, ó sean 81 áreas y 61 centiáreas de cabida próxima, poblada con olivos, nombrada de los Lirios, al paraje de la Atalaya, de este término, limitada por otras al Este, de Francisco y Pedro Pulido; á Norte, los herederos de D. Joaquín Navarro, al Oeste, de los de D. Rodrigo de Varo, y al Sur, de Doña Juana Suarez Navarro y Sánchez, y ha sido valorada en mil setecientos setenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos. 1.777,34

Y una casa, en la Plaza de S. Jerónimo de la aldea de Zapateros, marcada con el núm. 5, perteneciente á doña

Dolores Navarro y Doblás, así como las seis fincas descritas anteriormente, de este término municipal, su fachada mira al Sur, cuyo predio ocupa una superficie de 134 metros y 15 decímetros, linda: á la derecha, entrando, con la calle Meson; á la izquierda, con la casa de D. José Calvo y Rubio, y á la espalda, con casa de D. Antonio Aranda, y ha sido nuevamente valorada en cuatro mil pesetas. . . . . 4.000,00

Las fincas descritas se hallan libres de todo gravamen, excepto las tres fanegas y cuatro celemines pobladas de garrotal de olivos, al paraje Llanos del Rincón, de este término, que en lo antiguo se componía de dos suertes, la una de ocho fanegas y la otra de cinco fanegas y cuatro celemines, pesando sobre esta última porción el gravamen de dos capitales de censo, á favor de las capellanías de D. Diego Gómez de Figueroa, y otro fundado en Montalbán, cuyo poseedor se ignora; el importe á que asciendan los mismos será deducido del valor de la finca.

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, como así bien del deudor y sus fiadores solidarios mancomunados, los cuales podrán verificar el pago de sus débitos-dietas devengadas y costas del procedimiento ejecutivo antes de dicho acto si quieren evitar la venta, advirtiendo, que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor señalado anteriormente á cada finca, debiendo los rematantes entregar en el acto de la adjudicación el importe del valor de éstas.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria por cuenta del referido rematante, al cual después se le descontará del precio los gastos que haya anticipado.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta deberán depositar con 10 minutos de anticipación en la mesa el importe del 10 por 100 de la tasación dada á las fincas que quieren rematar.

Aguilar 24 de Marzo de 1887.— El Alcalde, Juan de Dios Carmona.— Por su mandato: el Comisionado, Carlos Montilla y Medina.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Montemayor.

Núm. 191

D. Manuel Uruburu y Recio, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que según resulta del expediente incoado para la rectificación de las listas electorales para compromisarios de la de Senadores, dichas listas han quedado ultimadas en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO

- D. Salvador Carmona Gómez
- José Rodríguez Córdoba Mata.
- Antonio José Aguilar Luque
- Juan López Carmona
- Epifanio Solano Uceda.
- Juan de Llamas Povedano.
- Francisco Carmona Roldán.
- Manuel Galán Jiménez.
- José Ruiz Berral.
- Antonio Galán Vargas.
- Juan Rafael Higuera.

Número	NOMBRES	DOMICILIO.	Contribución Ptas. Cént.
<b>MAYORES CONTRIBUYENTES</b>			
1	D. Francisco S. Riobóo Pineda..	Horno Viejo, 1.	5.761,58
2	Bartolomé Laguna Torres.	Vera Cruz, 5.	1.450,26
3	Miguel Moreno Carmona.	Arenal, 8.	898,77
4	Angel Higuera Mata.	Carnecería, 1.	680,61
5	Fernando Moreno Moreno.	Nueva, 9.	623,81
6	Francisco Miguel Carmona Cabello.	Capilla, 5.	597,74
7	Antonio Sánchez Torres.	Rambla, 33.	585,45
8	Francisco M. Carmona Gómez.	Zapateros, 7.	545,45
9	Antonio Moreno Carmona..	Barrera, 20.	528,50
10	Francisco Cabello Moreno..	Alcaide, 23.	512,78
11	José Gómez Santamaría	Horno Viejo, 36..	468,02
12	José Uruburu Luque.	Juego Pelota, 4.	359,55
13	Manuel Santamaría Carmona.	Horno Viejo, 50.	296,96
14	Sebastián Recio Ortiz.	Idem, 24.	271,34
15	Francisco Nadales Moreno.	Horno Nuevo, 2..	268,31
16	Juan Galán Jiménez..	Nueva, 15.	263,32
17	José María Galán Recio.	Vera Cruz, 28.	260,97
18	Mariano Nadales Moreno.	Horno Nuevo, 4.	253,48
19	Antonio Redondo Romero.	Nueva, 13.	246,64
20	Antonio José Mata Moreno.	Idem, 10.	211,39
21	José María Moreno Alférez.	Carnecería, 19.	211,10
22	Celedonio Angel Luque Moreno..	Horno Viejo, 5.	166,51
23	Antonio Moreno Nadales.	Plaza, 19.	150,80
24	Antonio Llamas Sánchez.	Alcaide, 8.	150,57
25	Antonio José Castro Gómez.	Vera Cruz, 26,	149,59
26	Juan Antonio Ruiz Berral.	Plaza, 2.	148,22

Número	NOMBRES	DOMICILIO	Contribución. Ptas. Cént.
27	D. José Felipe Carmona.	Carnecería, 8.	141,58
28	José Barona Zafra.	Horno Viejo, 9.	135,83
29	Juan Miguel López Solano.	Plaza, 9.	134,34
30	Antonio Ruiz Luque.	Horno Viejo, 13.	128,61
31	Lorenzo Torres Nadales.	Arenal, 2.	128,03
32	José María Gómez Roldán.	Plaza, 45.	127,41
33	Manuel Urbano Nadales.	Horno Viejo, 12.	125,35
35	Juan Luque Gómez.	Plaza, 49.	123,69
35	Antonio Luque Gómez..	Idem, 51.	119,39
36	Mariano Luque Berral.	Horno Viejo, 33.	110,90
37	Alfonso Nadales Carmona.	Plaza, 23.	108,89
38	Tristán Carmona Serrano	Veracruz, 10.	105,63
39	Antonio Clemente Mata.	Idem, 24.	101,62
40	José Capilla López.	Nueva, 7.	96,24
41	Juan Fernández Cañero.	Portillo, 53.	94,35
42	Juan Antonio Moreno Luque.	Plaza, 39.	92,81
43	Juan Bautista Garrido Galán.	Mariscal, 15.	92,63
44	Antonio Abad Galán Nadales.	Horno Nuevo, 3..	90,60

Lo preinserto conuerda á la letra con su original, á que me refiero.  
Y en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Montemayor á 8 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Alalde, Salvador Carmona.—Manuel Uruburu, Secretario.

ESPEJO

Núm. 157.

D. Manuel Uria y Córdoba Oficial primero y Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico. Que reconocido el expediente instruido por este Ayuntamiento en el año actual para la elección de compromisarios, que en unión de los demás de la provincia han de designar los Senadores que corresponden á la misma, resulta ultimada por dicha Corporación la lista que á continuación es como sigue:

Número	NOMBRES.	DOMICILIO.	CUOTAS. Ptas. Cént.
<b>CONCEJALES</b>			
1	D. Francisco Gracia Romero.	Plaza Arriba, 26.	"
2	Francisco Asís Casado López.	Eras Carril, 24.	"
3	Antonio Santos Lucena.	Hornillo, 4.	"
4	Juan A. Serrano Torronteras.	Cerro, 39.	"
5	Rafael Ruiz Pineda.	Eras Postigos, 14	"
6	Miguel Vega Comas.	" 13	"
7	Antonio Pineda López.	Carrera, 8.	"
8	Rafael Jiménez Ortiz.	" 32.	"
9	Hilarión López Vega.	Eras Postigos, 12	"
10	Antonio López Vega.	Piqueras, 2.	"
11	Angel María Pineda Laguna.	Cerro, 9.	"
12	Juan de Dios Córdoba Torres.	Moriel, 13.	"
<b>MAYORES CONTRIBUYENTES</b>			
1	Castro Córdoba, D. Francisco.	Eras Carril, 12.	1.158,30
2	Riobóo Pineda, Miguel.	Eras Postigos, 6.	1.081,63
3	Comas Medina, Rafael.	Cerro, 5.	962,27

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número	NOMBRES.	DOMICILIO	CUOTAS. Ptas. Cént.
4	Pineda Córdoba, D. Francisco.	Eras Carril, 17.	958,31
5	Sánchez Valenzuela, Antonio.	E. Postigos, 2 1.º	589,97
6	Casado López, Diego.	" 4.	534,07
7	Reyes Méndez, Joaquín.	Eras Carril, 23 2.º	512,11
8	Pineda Pequeño, Eduardo.	" 9.	486,17
9	Vega Comas, Rafael.	Eras Postigos, 13	464,86
10	Ramírez Pineda, José.	" 10	459,97
11	Navajas Lucena, José.	P. Abajo, 22 1.º	397,20
11	Barrón Arredondo, Luis.	Eras Carril, 3.	302,12
13	Sánchez Valenzuela, Eduardo.	E. Postigos, 2 2.º	267,46
14	Ramírez Pineda, Juan.	" 5.	262,83
15	Serrano Torronteras, Joaquín.	Pilar, 3.	241,30
16	Barrón Medina, Manuel.	Eras Carril, 3.	239,88
17	Pineda Laguna, Francisco Asís.	Carril, 22.	238,13
18	Ruiz Pineda, Manuel.	Eras Postigos, 14	232,64
19	Santiago Fuentes, Valentín.	Plaza Arriba, 32.	219,58
20	López Ramírez, Juan.	Eras Carril, 21.	209,10
21	Palacio Ruiz, Francisco.	Plaza Arriba, 48.	196,16
22	López Espinar, Juan.	Carrera, 12.	191,30
23	Pinena Lasso de la Vega, José.	" 35.	184,73
24	Barrón Arredondo, Antonio Miguel.	Plaza Arriba, 8.	175,93
25	Márquez Santos, Pedro.	Piqueras, 6.	174,29
26	Comas Castro, Trinidad.	Plaza Arriba, 45.	173,07
27	Delgado González, Antonio.	Plaza Abajo, 1 1.º	173,04
28	García Fernández, Francisco.	E. Alta, 14 2.º.	172,72
29	Pineda Ramírez, Juan.	Eras Carril, 20.	168,38
30	Velasco Castillo, Vicente.	Eras Carril, 1 2.º	165,00
31	Porrás García, Juan.	Plaza Arriba, 44.	164,18
32	Córdoba Vega, Ignacio.	Casas Nuevas, 12.	163,52
33	Jiménez Castro, J. Ricardo.	S. Sebastián, 47.	158,47
34	Porrás Muñoz, José.	Plaza Arriba, 18.	155,34
35	Pineda Gracia, Antonio.	Eras Carril, 22.	149,11
36	Delgado Macías, Antonio.	Plaza, 5.	146,30
37	Pineda López, José.	Cerro, 16.	145,45
38	Vega Casado, Vicente.	Carrera, 1.	144,70
39	Castro García, Francisco.	Pozo Alcalá, 7.	138,88
40	Díaz Aguilar, Francisco.	Plaza Abajo, 3.	136,89
41	Lucena López, Antonio.	Barrionuevo, 15.	134,11
42	Márquez Santos, Francisco.	Torrecilla, 41.	130,75
43	López Vega, Luis.	Piqueras, 2 2.º.	130,19
44	Aguilar y Aguilar, Cristóbal.	Eras Carril, 1 1.º	129,54
45	Córdoba Medina, Francisco.	Plaza Abajo, 16.	127,31
46	Castro Luque, Cristóbal.	Casas Nuevas, 10	125,73
47	Pavón Sánchez, Francisco Antonio.	" 14	123,33
48	Jurado Córdoba, Francisco.	S. Sebastián, 28.	121,49

que conste, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 29 de la Ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, expido la presente, que visará el Sr. Alcalde, en Espejo á 5 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Francisco Gracia.—Manuel Oria.

Granjuela.  
Núm. 355.

D. Braulio Nieto y Capilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que según resulta del respectivo expediente, la lista de los electores que tienen derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para Senadores, ha quedado ultimada en la forma que se expresa á continuación:

Número.	NOMBRES	CUOTAS. Ptas. Cént.
CONCEJALES		
1	D. Manuel M. Monterroso Molina.	"
2	Lorenzo Alvarez Bartolomé.	"
3	Eduardo Aranda Fuentes.	"
4	Manuel Cárdenas Chaves.	"
5	Rudesindo Monterroso	"
6	Anacleto Castillejos Rivera.	"
7	Antonio Aranda Mohedano.	"
CONTRIBUYENTES		
1	D. Manuel de Soto y Molina.	1.780,87
2	Manuel Márquez y Márquez	208,90
3	Manuel Aranda Fuentes.	100,56
4	Alfonso Cano Fernández.	19,80
5	Antonio Molina Haba.	42,89
6	Carlos Molina Haba.	42,89
7	Felipe Molina Aranda.	20,34
8	Gregorio Molina Ortega.	31,56
9	Juan Monterroso Noguero.	27,61
10	Manuel Muñoz Martínez.	31,79
11	Pedro Molina Romero.	25,22
12	Victor Cárdenas Herrador.	92,40
13	Francisco Martínez López.	50,60
14	Arcadio Luján Sánchez.	19,25
15	Antonio Fuentes Hernando.	14,28
16	Hilarión Monterroso Adames.	22,10
17	Jacinto García Martín.	8,63
18	Joaquín Cárdenas Benavente	14,30
19	Plácido García Sánchez.	31,90
20	Eduardo Fernández Benavente.	14,30
21	Diego González Fernández.	14,30
22	Antonio Molina Agredano.	8,82
23	Miguel Molina Asunción.	9,69
24	Francisco Sierra López.	10,65
25	Fernando Rebollo Benavente.	8,25
26	Fausto Cano Mohedano.	7,55
27	Diego Monterroso Martín.	7,10
28	Francisco Delgado Muñoz.	22,00

Es copia literal de la lista definitiva de compromisarios para Senadores. Y para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Granjuela á 20 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel M. Montes.—Braulio Nieto

Es copia de la lista á que me refiero por cabeza de esta certificación. Y para

**Baena.**  
Núm. 344.

*D. José Martínez González, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de la citada Corporación por término de 15 días, contados desde el de la fecha, con el fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo crean oportuno antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta respectiva.

Lo que se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento del art. 146 de la Ley Orgánica vigente.

Baena á 26 de Marzo de 1887.—José Martínez.—Mariano del Castillo, Secretario.

Núm. 345.

*D. José Martínez González, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas Municipales de esta villa, respectivas al año económico de 1885 á 86, cuyo periodo de ampliación terminó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de expresada Municipalidad por término de 15 días, contados desde el de la fecha, para que puedan examinarlas los vecinos que lo crean oportuno y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta respectiva.

Lo que se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento del art. 161 de la Ley Orgánica vigente.

Baena 26 de Marzo de 1887.—José Martínez.—Mariano del Castillo, Secretario.

Núm. 349.

*D. José Martínez González, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto municipal de gastos é ingresos adicionales á los autorizados en el del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de la citada Corporación por término de 15 días, contados desde el de la fecha, para que durante ellos puedan examinarlo cuantas personas lo estimen oportuno antes de someterlo á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta respectiva.

Lo que se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento del art. 146 de la Ley Orgánica vigente.

Baena á 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Martínez.—Mariano del Castillo, Secretario.

**Rute.**

Núm. 345.

*D. Mariano Aranda y León, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que el presupuesto adi-

cional y refundido formado y aprobado por la Ilustre Corporación municipal de mi presidencia, con dictamen del Regidor Síndico para que rija en el presente año económico, se encuentra expuesto al público por término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinados por quien lo estime oportuno y reclamar en contra de su contenido si así lo creyeren conveniente; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se declarará consentido y se procederá á lo demás que corresponda.

Rute 25 de Marzo de 1887.—Mariano Aranda y León.—Andrés Sslvador Cruz, Secretario.

**Lucena.**

Núm. 354.

Habiéndose terminado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1887 á 88, y aceptado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 26 de los corrientes, ha acordado la misma quede expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, según determina el art. 146 de la vigente Ley, con objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes de esta población, produciendo en su caso las reclamaciones que estimen convencionales.

Lucena 28 de Marzo de 1887.—El Conde de Hust.

**Fernán Núñez.**

Núm. 350.

*D. Juan Ruiz Romero, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que hallándose terminado el apendice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal, formado para el año económico próximo de 1887 á 88, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos comprendidos en él puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo.

Fernán Núñez 26 de Marzo de 1887.—Juan Ruiz.—Baltasar Blanco, Secretario.

**Blázquez.**

Núm. 347.

*D. José Camacho y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días á los efectos del art. 146 de la vigente Ley Municipal.

Blázquez á 25 de Marzo de 1887.—José Camacho.—Joaquín Peña, Secretario.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 212.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

*Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas y son á más repartir en el próximo venidero año económico por el primer concepto.*

(Conclusión).

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Territorial.		Sal.	
	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Año de 1883-84.				
José Castillo Priego.....	5,24		"	
Ana Díaz Priego.....	5,24		"	
Miguel García Sánchez.....	10,72		"	
Pablo Gordillo Montilla.....	5,36		"	
Benito Martos García.....	28,28		"	
José Ventura Luque.....	5,24		"	
Catalina Priego Sánchez.....	5,24		"	
Juan Mateo Porcuna.....	156,50		"	
Francisco Ruiz López.....	10,72		"	
María Catalina Olivares Gutiérrez.....	5,24		"	
<b>TOTAL.....</b>	<b>237,78</b>		<b>"</b>	<b>"</b>

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN

Año de 1885-86.

Herederos de Antonio Rider Hermán..... 7,20 "

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

Año de 1885-86.

Alfonso Díaz Alcaide.....	0,54	"
José Flores Pérez.....	0,50	"
Félix del Moral.....	2,82	"
María Pérez Muñoz.....	1,00	"
Herederos de José Romero Gómez.....	2,14	"
Melchor Romero.....	3,10	"
Bernardo Serrano.....	1,88	"
Isabel Zafra Jimenez.....	1,00	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>12,98</b>	<b>"</b>

AYUNTAMIENTO DE GRANJUELA

Año de 1882-83.

Director del ferrocarril..... 17,00 "

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Año de 1877-78.

Antonio Ordóñez León.....	1,20	"
Antonio Olivares Porras.....	16,87	"
Francisco Ramirez Ortega.....	17,23	"
Jerónimo López Navas.....	20,96	"
Isidoro Ortega Ruiz.....	2,25	"
Romualdo Roldán Luque.....	31,88	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>90,39</b>	<b>"</b>

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

Año de 1885-86.

Francisco Caliz.....	1,94	"
Antonio Ruiz Delgado.....	2,78	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>4,72</b>	<b>"</b>

Córdoba 14 de Marzo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Federico Hoefeld.*